



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, diciembre catorce de dos mil veinte

Proceso	Restablecimiento de Derechos
Entidad	ICBF – Centro Zonal Rosales
Adolescente	Emmanuel Bautista Jiménez
Radicado	05-001 31 10 011 2020 00413- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio N° 558
Temas y Subtemas	Restablecimiento de Derechos
Decisión	No avoca conocimiento, ordena devolver.

Correspondió a este despacho el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del adolescente **Emmanuel Bautista Jiménez**, de 13 años de edad, proveniente de la Defensoría de Familia - Centro Zonal Rosales.

ANTECEDENTES

Arribó a esta sede de familia proveniente de la oficina de apoyo judicial – reparto electrónico, las presentes diligencias administrativas que se adelantan a favor del adolescente ya citado.

De la revisión de las piezas procesales que conforman el plenario, se aprecia que la solicitud de protección a favor del chico data del 25 de septiembre de 2018 y pese a que fue creada en el Sistema Misional de la entidad (SIM) y direccionada a la Defensoría de Familia en la misma calenda, no se efectuó ningún tipo de actuación por parte de dicha autoridad administrativa ni se llevó a cabo la verificación de derechos, según lo ordenado por la ley.



En calenda 5 de marzo de 2020, la autoridad administrativa **asume** el conocimiento de la petición y emite providencia ordenando la verificación de derechos del adolescente, lo que así se realizó el el equipo psicosocial adscrito a la Defensoría de Familia competente y que sirvió de base para la providencia de marzo 9 hogaño en la cual se dio apertura al proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor del impúber, decisión que fue debidamente notificada a los involucrados.

En acato a las disposiciones ordenadas por el Gobierno Nacional debido a la emergencia sanitaria decretada a raíz de la pandemia generada por el coronavirus Covid 19, por auto del 13 de marzo de los corrientes se ordenó la suspensión de términos del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a partir del 1º de abril, los cuales solo fueron levantados en auto de septiembre 10 último, es decir, un período de cinco meses, lo que de suyo permite afirmar que el término para adoptar la decisión del caso no se encuentra vencido y sigue estando en cabeza la autoridad administrativa.

No obstante, lo anterior, el pasado 24 de noviembre la autoridad administrativa a cargo del caso profirió auto en el que declara la pérdida de competencia por vencimiento del término y su remisión a los jueces de familia de esa ciudad.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, este despacho se abstendrá de asumir el conocimiento de un asunto en el cual es claro que la autoridad administrativa no ha perdido competencia, por cuanto a la fecha los términos procesales aún no se encuentran vencidos y se ordenará devolver a su lugar de origen para que continúe con el trámite pertinente y resuelva conforme a su competencia y a la ley.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**



RESUELVE

PRIMERO – DECLARAR la incompetencia para asumir el conocimiento del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos adelantado a favor del adolescente Emmanuel Bautista Jiménez, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO - DEVOLVER el expediente a la Defensoría de Familia de origen, para lo de su competencia.

Contra esta decisión no cabe recurso alguno de conformidad con el art. 139 del CGP.

CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ
HOYOS
JUEZ CIRCUITO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 011 FAMILIA DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
679eb2be3629770101f8f6b822f
ff4919b69686e970bbd247eed8
7cc40bee15b



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en
14/12/2020 07:24:14 p.m.

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**